

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 1RA. Y 6TA. DE LA ORDENANZA NUMERO 127, SERIE 1999-2000, LA CUAL AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO, TARIMA, CARPAS Y EFECTOS DE ENTRETENIMIENTOS EN EVENTOS ESPECIALES EN LAS FACILIDADES DEL PASEO TABLADO DEL RIO Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO : Luego de ser implementada la Ordenanza Número 127, Serie 1999-2000, se hace necesario enmendar algunas de sus disposiciones.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 127, Serie 1999-2000, para que lea de la siguiente manera:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a arrendar el estacionamiento y tarima localizado dentro de las facilidades del Paseo Tablado del Río, con un cánon mínimo de \$1,000.00 por actividad, libre del requisito de subasta pública por aquellas entidades, personas o agrupaciones que solicita el uso de dicha facilidad.

Se autoriza al Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, a arrendar libre del Requisito de Subasta Pública a personas y entidades particulares espacios para la instalación de Carpas y Areas para efectos de entretenimiento en actividades oficiales de este Municipio.”

El cánon de arrendamiento mínimo será el siguiente:

- A. Arrendamiento mínimo para la instalación de 1 a 10 carpas para la venta de comida o souvenir un (1) día ni mayor de cinco (5) días, se cobrará la cantidad total de \$500.00 durante este período.
- B. Arrendamiento mínimo para la instalación de artefactos de entretenimiento de 1 a 5 días se cobrará la cantidad total de \$600.00 durante este período.
- C. Arrendamiento mínimo para la instalación de no más de 2 carpas para la comida y bebida para un período de 1 a 40 días, se cobrará \$300.00 durante este período.
- D. Arrendamiento mínimo para la instalación de una carpa para la venta de mezcláneos durante el período de 1 a 40 días, \$150.00.

Sección 2da. : La Administración Municipal podrá arrendar a entidades con fines de lucro para actividades privadas por una suma global el estacionamiento, tarima e instalación de 1 a 10 carpas y de artefactos de entretenimientos por la cantidad de \$3,000.00 durante un período de cinco (5) días.

De igual forma, podrá arrendar a entidades con fines de lucro, mediante suma global de \$10,000 el estacionamiento, tarima y la instalación de no más de 2 carpas para comida y bebida y artefactos de entretenimiento durante un período de 1 a 40 días.

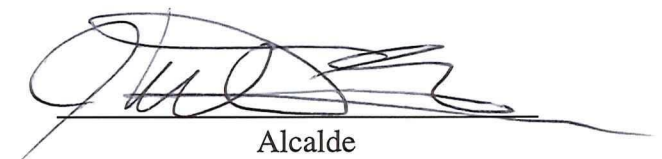
Sección 3ra. : Los ingresos obtenidos por este arrendamiento se cargarán a la partida 01.03.04.00.00.8709 Otros Ingresos.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de septiembre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón  
Carmen Gloria Berríos  
Francisco Nieves Figueroa  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Wilfredo Miranda Irlanda

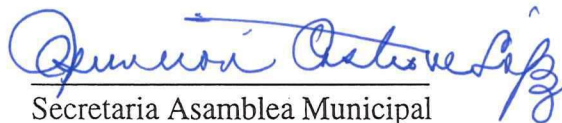
Guillermo Urbina Machuca  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Maggie Ginés Montalvo

Voto abstenido de la Hon.

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes octubre de 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal

*P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616*